

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

0124

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /  
SALUD

Vallenar, 19 ENE. 2015

VISTOS

1. La necesidad de contar con los Servicios de Ingeniero en Mantenición en nuestros Establecimientos de Salud.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 13 de abril de 1995, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de las Municipalidades

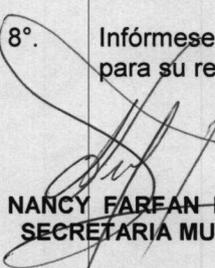
DECRETO

- 1°. Designase en calidad de contrata a plazo fijo, al funcionario del Departamento de Salud que se identificará posteriormente, en la forma que se indica:

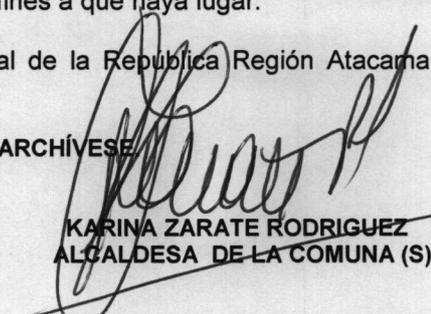
**Nombre** : Eduardo Alfonso Vega Herrera  
**R.U.N.** : 15.033.889-1  
**Cargo** : Ingeniero en Mantenición  
**Categoría** : B  
**Nivel** : 13  
**Jornada** : 44 Horas Semanales, entre 08 y 20 horas  
**Desde** : 01.Enero.2015  
**Hasta** : 31.Diciembre.2015

- 2°. La administración de Salud Municipal se reserva el derecho de dar término anticipado sin expresión de causa.
- 3°. Para el cumplimiento de sus funciones, el funcionario podrá ser destinado a cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Municipal
- 4°. El registro de asistencia diaria es obligatorio y se realizará en la misma modalidad de los funcionarios del servicio al que sea asignado
- 5°. El costo de lo especificado en el presente Decreto deberá imputarse a Cuenta Presupuestaria 2152102.
- 6°. Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.
- 7°. Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.
- 8°. Infórmese el presente Decreto a Contraloría General de la República Región Atacama, para su respectivo Registro.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
KARINA ZARATE RODRIGUEZ  
ALCALDESA DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Unidad Remuneraciones
- Unidad Recursos Humanos
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes

KZR/NFR/Dra. PSG/CRT/vmd